

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

0292

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

ANO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 8 DE OCTUBRE DE 1983 NUM. 24.133

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 282

Primera: El Contratista se compromete a efectuar para la Dirección General de Correo, los siguientes Servicios: Realizar auditoría a los siguientes Departamentos: 1) Paquetes Postales (Conclusión); 2) Oficina de Certificados Tegucigalpa y Comayagüela.

Segundo: El Contratista prestará sus servicios por un período de 9 (nueve) meses, comprometiéndose a iniciar sus trabajos el primero de abril de 1977 y entregar al final del período a la Dirección General de Correos un informe sobre las actividades efectuadas.

Tercero: La Secretaría por su parte se compromete a pagarle al Contratista por sus servicios la cantidad de L. 1,500.00 (Mil Quinientos Lempiras Mensuales), los que se harán efectivos mediante Ordenes de Pago, que se librará contra la Tesorería General de la República, afectando al Título 4-12, Función, Programa 1-07, Renglón 003, Objeto 129, Clave 15680, Diversos Servicios Personales de Profesiones y Técnicos.

Cuarto: Para efectos de normalización de los trabajos encomendados al Contratista es entendido que du-

rante el período de validez de este Contrato estará facultado y será responsable de autorizar documentos que en la Dirección Central de Correos se utilicen en operaciones Administrativas internas.

Quinto: La Dirección se compromete a proporcionar al Contratista, transporte para fines de su trabajo y en general a prestarle cuanta facilidad sea necesaria para desempeñar a cabalidad sus funciones, incluyendo gastos de viajes, conforme al Reglamento de Viáticos vigentes, en el caso de que sea necesario viajar.

Sexto: Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato por causas debidamente justificadas bastando para ello comunicar a la otra parte con una anticipación por lo menos de quince (15) días antes del vencimiento del plazo; Ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. (f y s). Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Therésin, Ministro. (f) P.M. Arturo Díaz Núñez, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Nos. 282 y 283
Marzo y Mayo de 1977.

AVISOS

Acuerdo No. 283

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Considerando: Que habiéndose presentado mediante Licitación Pública con fecha 28 de febrero de 1977, las ofertas para los trabajos del proyecto: "Construcción de Obras Menores en los Aeropuertos Internacionales de Ramón Villeda Morales y Golosón (Mano de Obra, material impermeabilizante Good Year Petroseal) a financiarse con fondos provenientes del Préstamo FCIE-90 en la que participaron las firmas Constructora Popular, Agencia Sámite, Ing. Salvador García y Asociados. Construcciones e Inversiones E. Barahona y Constructora Delta y habiéndose integrado la Comisión Dictaminadora se emitió el respectivo Dictamen con fecha 23 de marzo de 1977, recomendando la adjudicación del Contrato a la Firma Constructora "TREJO", cuyo contenido se describe a continuación:

CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su condición de Procurador General de la República, electo mediante Decreto Legislativo No. 5, emitido el 3 de junio de 1971, por una parte, y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno" y el Ingeniero Mario Rodolfo Trejo mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de San Pedro Sula, con tarjeta de Identidad No. 10, Folio 131, Tomo 23, Solvencia Municipal 578972, Impuesto sobre la Renta No. 30531, Registro Tributario No. EJ2JOU, actuando en su calidad de Gerente General de la Firma Constructora "TREJO" y con Registro en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) No. 165-C. que en lo sucesivo se llamará "El Contratista".

Considerando: Que el Gobierno de la República de Honduras ha recibido del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el Préstamo FCIE-90 por la cantidad de Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Lempiras (Lps. 6,680.000.00) para el financiamiento del "Mejoramiento de las Pistas de Aterrizaje de los Aeropuertos Internacionales de Toncontín, Ramón Villeda Morales y Golosón", localizados en Tegucigalpa, San Pedro Sula, y La Ceiba respectivamente y es la intención que parte del producto de este Préstamo se aplique a los pagos bajo este Contrato, a condición de que tales pagos sean efectuados por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante una solicitud de retiro de fondos presentada por el Gobierno de la República de Honduras de conformidad con los términos y condiciones que establece el convenio del Préstamo y que estarán sujetos en todo momento a los términos del mismo.

Considerando: Que para llevar a cabo la ejecución de este Contrato de manera satisfactoria y eficiente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte (SECOPT) de la República de Honduras, requieren servicios especializados en las diferentes fases de construcción en el Proyecto "Construcción de Obras Menores en los Aeropuertos Internacionales de Ramón Villeda Mora-

les y Golosón" (Mano de obra material impermeabilizado Good Year Petroseal).

Considerando: Que la Firma Constructora "TREJO" está calificada para proveer tales servicios especializados, tal como lo requiere la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte de la República de Honduras, estando dispuestas a efectuar dichos trabajos bajo las condiciones descritas más adelante:

Por tanto: Ambas partes acuerdan lo siguiente:

Artículo I.—DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

a) El término "Gobierno": Significa el Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo) a través de la Procuraduría General de la República de Honduras.

b) El término "Secretaría": Significa la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte de la República de Honduras.

c) El término "Dirección": Significa la Dirección General de Obras Civiles de la República de Honduras tal como se encuentra establecida ahora o como fuere reformada en el futuro.

d) El término "Contratista" Significa la Empresa, a quien se le confiará la Construcción de todos los elementos del Proyecto.

e) El término "Proyecto" Significa la construcción de Obras Menores en los Aeropuertos Internacionales de Ramón Villeda Morales y Golosón (Mano de Obra material impermeabilizado Good Year Petroseal).

f) El término "Inspector": Se refiere al Ingeniero designado por la Dirección.

Artículo II.—TRABAJO REQUERIDO: "El Contratista" con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y cargo, se obliga a construir para el Gobierno el Proyecto denominado "Mano de Obra Material Impermeabilizante Good Year Pe-

troseal en los Aeropuertos Internacionales de Ramón Villeda Morales y Golosón", de conformidad con los términos de las instrucciones a los Licitantes y Especificaciones Generales para la Construcción de Obras Menores en los Aeropuertos Internacionales de Ramón Villeda Morales y Golosón, disposiciones especiales y demás documentos que sirvieron de base a la Licitación que para ese objeto abrió al Gobierno y en la cual este último aceptó la oferta presentada por el Contratista. Tales documentos anexos están descritos en el Artículo V del presente Contrato, los cuales debidamente firmados o en otra forma identificados por ambas partes contratantes, forman parte intergal de este Contrato.

Artículo III.—PLAZO: El Contratista deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la fecha de recibida la Orden de Iniciación emitida por el Gobierno, y se compromete a terminarla a satisfacción del Gobierno dentro de un plazo de cuarenta días hábiles (40) para el Aeropuerto Ramón Villeda Morales y para el Aeropuerto Golosón, salvo fuerza mayor, caso fortuito o retraso causado por tercero debidamente probado por el Contratista certificado por la Dirección y aprobado por el Gobierno, por medio de Acuerdo del Poder Ejecutivo. El Contratista pagará al Gobierno por cada día de mora en la ejecución de cada una de las obras la suma de Noventa Lempiras (L. 90.00) diarios hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en este Contrato.

Artículo IV.—PRECIOS DEL CONTRATO: El Gobierno, pagará al Contratista por las obras, objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno, la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 44.000.00).

A continuación se detalla el costo de los trabajos a realizarse en cada Aeropuerto:

Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales

1.—Impermeabilización de 23.300 M2 a L. 1.10 M2; Lps. 25.520.

**Aeropuerto Internacional
Golosón**

1.—Impermeabilización de 16.800 M2, a L/1.10 M2; Lps. 18.480.

Artículo V. — DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos, que queden incorporados a éste y constituyen con él un solo cuerpo legal:

- 1.—Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- 2.—Fianza de Contrato.
- 3.—Invitación a Licitación.
- 4.—Instrucciones a los Licitantes y Especificaciones
- 5.—La propuesta.
- 6.—La Orden de Iniciación.
- 7.—Las Especificaciones Generales para las construcciones.
- 8.—Los Planos.

Artículo VI.—MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a) El Gobierno podrá en cualquier ocasión, mediante Orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo, o en el plazo necesario para la ejecución del Contrato, o que efectúe cualquier disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo en el pago al Contratista y en el plazo de ejecución del Contrato.

b) En caso de que la Secretaría solicitaré al Contratista servicios en adición o fuera de los trabajos previstos en el Artículo II o hiciere cambios en dichos alcances de los trabajos, la Secretaría lo solicitará por escrito y el Contratista presentará una propuesta con los mismos precios de su oferta y precios razonables para aquellos conceptos nuevos contemplados en el valor de costos unitarios del Artículo IV, Precios del Contrato. Antes de autorizarlos la Secretaría estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará adendum al presente Contrato, que pasarán a formar parte del mismo.

Artículo VII.—OTRAS OBLIGACIONES: Este Contrato deberá ser ejecutado, de acuerdo a la Ley de la República de Honduras, en virtud de que este Contrato será financiado con fondos provenientes de Préstamos Externos, las partes convienen en satisfacer los requisitos estable-

cidos en el Convenio de Préstamo No. FCIE-90, suscrito el 30 de mayo de 1975 entre el Gobierno y el Banco Centroamericano de Integración Económica, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 240. Asimismo se conviene que el Contratista no transferirá, pignoraré ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo. Así como tampoco podrá transferir derechos, reclamos u obligaciones del Contratista derivados de este Contrato, a menos que tenga un consentimiento escrito del Gobierno. Es entendido que la Dirección a través de la supervisión, una vez oído al Contratista, podrá retirar cualquier persona del Proyecto, si considera que existen causas justificadas para ello así proteger los intereses del Estado y sustituirlos por otra persona calificada.

Artículo VIII. — EMPLEO DE PERSONAS QUE NO SEAN NACIONALES DE CENTRO AMERICA. Teniendo en cuenta que los recursos que se utilizarán para el pago proceden de recursos del Banco Centroamericano, el empleo de personas que no sean nacionales de Centro América o de los Estados Unidos de Norte América, para prestar servicios contemplados en este Contrato se ajustará a las regulaciones establecidas en el convenio de Préstamo respectivo.

Artículo IX. — TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: "El Gobierno" a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato total o parcialmente mediante notificación escrita al Contratista, indicando los motivos de dicha terminación. Dicha terminación será en la forma y de acuerdo con la información que el Gobierno pudiera tener contra el Contratista. Al recibir dicha notificación el Contratista inmediatamente discontinuará a menos que la notificación especifique lo contrario, la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que dá por terminado y procederá a cancelar los más pronto posible todos los pedidos existente y dar por terminado todos los subcontratos, si dichos pedidos o subcontratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de lo convenido en este Contrato se da por terminado por la conveniencia del Gobierno, éste reembolsará al Contratista por todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se da por terminado el Contrato y estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista y aprobados por el Gobierno.

(Continuará)

AVISOS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de TABACALERA PANAMERICANA, S. A. de C. V., de conformidad con el Art. 32 de sus Estatutos, convoca a los Accionistas de la Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 26 de octubre de 1983, a las dos de la tarde, en la Oficina de dicha Corporación, sita en el Barrio El Carmelo, en la ciudad de Danlí, para tratar asuntos a que se refiere el Art. 168 del Código de Comercio, y cualquier otro asunto de carácter Ordinario de su organización legal.

En caso de no reunirse el quórum previsto en el Art. 31 de sus Estatutos, la sesión será celebrada el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas presentes, al tenor del Art. 36 de los Estatutos.

Danlí, 7 de octubre de 1983

Por el Consejo de Administración
JOSE ANTONIO PEREZ
Secretario

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PARTAGAS Y CIA, S. A., domiciliada en Marcelliano Santa María 9, Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical, que lleva el nombre:

PARTAGAS

dentro un doble óvalo, el dibujo de escudos, monedas y guirnaldas y alusiones al producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: Ron (Clase Int. 33); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el mismo. — Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983. — (f) Daniel Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

27 S., 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de UNILEVER PLC., domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Merseyside, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TIMOTEI

para distinguir: Jabones, perfumes, cosméticos, aceites esenciales, preparaciones de tocador no medicadas, espuma para el afeitado; lociones para

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de HANNA - BARBERA PRODUCTIONS, INC., domiciliada en 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras: LOS PICAPIEDRA y diseño, tal como se muestra, en los



ejemplares que se acompañan, para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983. — (f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

antes y después del afeitado; preparaciones para el cabello; dentífricos, preparaciones para enjuagues bucales (no medicados) y anti prespirantes (Clase Int. 3); inscrita en Inglaterra, con el número 1.117.500, el 13 de julio de 1979, por un período de siete años; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, estampándola imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983. — (f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 27 S. y 8 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo,

Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AMERICAN CYANAMID COMPANY, domiciliada en One Cyanamid Plaza, Wayne, Estado de New Jersey 07470, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARSENAL

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 1.224.850, el 25 de enero de 1983, por un período de veinte años; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren

y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Fábrica de Productos Alimenticios Peter Pan, S. A.**, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MAGICOS

para distinguir: Dulces de toda clase, confituras y goma de mascar (Clase Int. 30); y la cual se aplica a los envases, envoltorios, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condi-

ción de representante de **Management Assistance Inc.**, domiciliada en 560 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

BUSINESS BASIC/MICRO

con una pleca antes de ésta última, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Programas para uso en computadoras (Clase Int. 9); y la cual se aplica en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Management Assistance Inc.**, domiciliada en 560 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las letras:

BB/M

con una pleca antes de ésta última, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Programas para uso en computadoras (Clase Int. 9); y la cual se aplica en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **AMERICAN CYANAMID COMPANY**, domiciliada en One Cyanamid Plaza, Wayne, Estado de New Jersey 07470, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARSENAL

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **G. D. SEARLE & CO.**, domiciliada en la ciudad de

Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ACETAMIN

para distinguir: Productos farmacéuticos, específicamente un remedio para el resfriado (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Unilab de Centroamérica, S. A.**, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ATLA

para distinguir: Productos veterinarios (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **STAUFFER CHEMICAL COMPANY**, domiciliada en la ciudad de Westport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SUTAZINE +

y signo de adición, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Unilab de Centroamérica, S. A.**, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el

registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

MIREX 450

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR—, en mi condición de representante de **G.D. Searle & Co.**, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ENZICON

para distinguir: Productos farmacéuticos, específicamente un ayudante digestivo conteniendo enzimas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel

Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
16 y 26 S. y 8 O. 83. Registrador.

MARCAS DE SERVICIOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Servicio.— Poder.— Señor Ministro de Economía y Comercio.— Yo, Nicolás Cruz Madrid, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras; bajo el número 1189, con Registro Tributario Nacional, clave E3DNOR-J, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad denominada DISTRIBUCIONES PERALTA, S. DE R. L., tal como lo acredito con la carta poder que acompaño, la que una vez razonada se me devuelva, con el mayor de los respetos comparezco ante usted a manifestar y solicitar que mediante los trámites legales pertinentes se sirva Registrar y Depositar la Marca de Servicio "DISPER Y DISEÑO ADJUNTO",



Marca de Servicio que servirá para distinguir y proteger el comercio de objetos varios contemplados en la Clase Int. 42, y todos los artículos que no estén incluidos en otras clases, así mismo esta Marca de Servicio, sin distinción de tamaño, diseño, color, amparará la marca Disper, al igual que se utilizará en los envoltorios, cajas, empaques, ya sea gra-

bándola o imprimiéndola, estampándola en etiquetas adheribles, rótulos luminosos o cualquier otra forma apropiada y lícita de comercio. Del señor Ministro de Economía y Comercio, reiterándole mis respetos, pido: Admitir la presente solicitud juntamente con los documentos acompañados, darle el trámite legal, se sirva ordenar a quién corresponda REGISTRE Y DEPOSITE. La Marca de Servicio DISPER y DISEÑO ADJUNTO, adjunto la Carta Poder la que razonada se me devuelva.— Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Nicolás Cruz Madrid." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C. 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
27 S., 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Servicio.— Señor Ministro de Economía y Comercio.— Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, actuando en mi condición de Apoderado Especial de COMPANIA NUMAR DE HONDURAS", del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño, con todo respeto comparezco ante usted, solicitando el registro a favor de mi representada de la marca de servicio, consistente en la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir: amparar y proteger actividades que desarrollará mi mandante en el campo del tratamiento de materiales, de la Clase Internacional N° 40, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales, por medios distintos de la manufactura, expendio o distribución de mercancías. Dicha marca será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo oportunamen-

te; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.— Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
27 S., 8 y 20 O. 83.

PATENTE DE INVENCIÓN

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCIR-J, en mi condición de representante de UNION CABIDE CORPORATION, domiciliada en Old Ridgebury Road, Danbury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "NOVEDOSAS 1-(ALQUIL-FENOXIARIL)-3-BENZOILUREAS Y A UN PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.— Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1983.— (f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
8 A., 8 S. y 8 O. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de Fábrica.— Poder.— Señor Ministro de Economía y

Comercio. Yo Nicolás Cruz Madrid, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras; bajo el número 1189, con Registro Tributario Nacional, clave E3DNOR-J, actuando en mi condición de Apoderado Legal del señor Mario Facusse, en su carácter de Comerciante Individual, tal y como lo acredito con la carta poder que acompaño, la que una vez razonada se me devuelva, con el mayor de los respetos comparezco ante usted a manifestar y solicitar que mediante los trámites legales pertinentes se sirva registrar y depositar la marca de fábrica denominada "Curity", palabra enmarcada



en un rectángulo cuyos lados laterales o verticales son en línea recta y sus lados superiores e inferior son dos barras horizontales y quebradas haciendo zig-zag, según clisé marca de fábrica nacional hondureña sin distinción de tamaño, diseño, color, ampara, distingue y protege productos quirúrgicos (equipos quirúrgicos) Clase Int. 10 así como todos los artículos y equipos no incluidos en otras clases. Marca que se aplicará a los miamos, a los envoltorios, cajas o empaques que la contienen, grabándola, o imprimiéndola, bordándola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, marbetes o en cualquier otra forma apropiada o lícita de comercio. Al señor Ministro de Economía y Comercio, reiterándole mis respetos pido, admitir la presente solicitud juntamente con los documentos acompañados, darle el trámite que en derecho corresponda, se sirva ordenar a quien compete REGISTRE Y DEPOSITE la marca de fábrica solicitada consistente en la palabra CURITY al igual que presento la Carta Poder que me faculta para ejercer su representación, la que razonada se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Nicolás Cruz Madrid." Lo que se pone en conocimiento del público para

AVISO DE CONSTITUCION DE EMPRESA

El suscrito, en su condición de Gerente General, de la Sociedad MAREX, S. A. DE C. V., y en cumplimiento de lo mandado por el Art. 380 del Código de Comercio, al público en general y al comercio en particular, hace saber: Que ante los oficios del Notario Abogado Adán Armando Alvarado Ramírez, se constituyó con fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, la Sociedad indicada, con asiento legal en esta capital y con Sucursales en diferentes ciudades principales de la República, muy particularmente en el pueblo de San Lorenzo, Departamento de Valle; bajo la Gerencia General del exponente, con capital autorizado de Cincuenta Mil Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 4 de Octubre de 1983.

JULIO CESAR REDAELLI,
Gerente General de la Sociedad
MAREX, S. A. DE C. V.

8 O. 83.

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

27 S., 8 y 20 O. 83.

AVISO DE HERENCIA YACENTE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, del departamento de Cortés, hace saber: Que este Juzgado a solicitud del señor Arturo A. Robles, accionando en su condición de apoderado especial de la Institución Bancaria denominada Banco de Occidente, S. A., del domicilio de Santa Rosa de Copán, declaró Yacente la herencia del causante señor Elbuth Medina Nolasco, mediante resolución de fecha treinta de septiembre del año en curso, (1983), procediéndose en su oportunidad al nombramiento de Curador de la misma.—San Pedro Sula, Cortés, 30 de septiembre, 1983.

Emilio A. Escoto,

Srio. Juzgado Primero de Letras
de lo Civil.

8 O. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Eva Zavala de Alvarado Montes y a José Rufino Zavala, herederos testamentarios, únicos y universales de todos los bienes, derechos y acciones de su

difunto padre José Clemente Zavala Soto y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho, así como también de los legados instituidos en el testamento dejados por el causante.—Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Srio

8 O. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 2 de junio de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, presentada por el Licenciado Rodolfo Crespo Bendaña, en representación de la Empresa "COMTEC, S. A. DE C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés y que tiene como giro principal: Fabricación de Tintas y Barnices para uso industrial, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "B" Existente con Equiparación. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para los efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31, del Convenio y Artículo 59, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

8 y 18 O. 83.

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de le Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en Audiencia señalada para el día viernes catorce de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en Pública Subasta, en el local que ocupa este Despacho, la Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos, que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto, se detallan continuación:

MAQUINARIA PARA HACER PRODUCTOS DE ARCILLA:

1 (una) Ladrillera MVP/3-F, con bomba al vacío, motor de 110 CV	L	32,500.00
1 (un) Laminador refinador LA/4-C	L	10,200.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	4,000.00
1 (un) Mezclador MBA/2-C	L	15,500.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	6,600.00
1 (un) Desmenuzador RAT/4-B	L	14,600.00
1 (un) Cajón Alimentador CAR/4	L	12,500.00
1 (un) Aparato refulador para tejas coloniales, N° 65	L	400.00
1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A	L	7,200.00
1 (una) Cortadora manual para ladrillos macizos CTP/B	L	3,200.00
	L	106,700.00

MOTORES ELECTRICOS DE 220/380 V. 60 CICLOS PARA CONJUNTO No. 3

1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos	L	5,700.00
1 (un) Para el LA/4-C de 30 HP. 6 Polos	L	2,300.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 9.50 M. de 1 HP. 4 Polos	L	200.00
1 (un) Para el mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos	L	1,350.00
1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B, de 25 HP. 4 Polos	L	1,800.00
1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4, de 5 HP.	L	400.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 14.50 M. de 2 HP. 4 Polos	L	300.00
	L	11,050.00

LLAVES ELECTROMAGNETICAS Y COMPENSADORAS DE PARTIDA DE 220/380 VOLTS.

1 (una) De 75 HP. para el motor de la MVP/3-F	L	1,550.00
1 (una) De 30 HP. para el motor del LA/4-C	L	780.00
1 (una) Electromagnética de L HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	100.00
1 (una) De 25 HP. para motor del MBA/2-C	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	160.00
1 (una) De 25 HP. para el motor del RAT/4-B	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4	L	200.00
	L	4,430.00

POLEAS Y CORREAS

1 (una) Polea para el motor de la MVP/3-F	L	80.00
1 (un) Juego de correas en V.-196 p/accionamiento de la MVP/3-F	L	60.00
1 (una) Polea para el motor del LA/4-C	L	60.00
1 (un) Juego de correas en V. C-158 para el LA/4-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del MBA/2-C	L	70.00
1 (un) Juego de correas en V. C-173 p/accionamiento del MBA/2-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas para el CAR/4	L	60.00
	L	410.00

APARATOS PARA FABRICACION DE TUBERIA

1 (un) Embrague neumático TLZ-60 con unión y filtro	L	7
1 (un) Aparato para tubos MVP/3-F	L	2
1 (un) Aparato refulador y rosqueador	L	
1 (un) Mando a aire comprimido	L	
1 (un) Compresor de 125 Libras/Pol 2	L	
1 (una) Boquilla para tubos de 4"	L	
1 (una) Boquilla para tubos de 6"	L	
1 (una) Boquilla para tubos de 8"	L	
1 (una) Boquilla para tubos de 10"	L	
1 (un) Anillo cilíndrico para tubos de 10"	L	
	L	15

MAQUINAS E IMPLEMENTOS PARA FABRICACION DE CERAMICAS

1 (una) Ladrillera al vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP	L	22,600.00
1 (un) Laminador LA/3-C	L	8,600.00
1 (un) Mezclador MBA/1-B	L	8,600.00
1 (un) Cajón alimentador CAR/4-M	L	13,700.00
1 (un) Desmenuzador RAT/3-B	L	8,600.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00M	L	5,400.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00M	L	2,700.00
1 (una) Cortadora automática tipo CAF/A	L	7,800.00
	L	78,000.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 60 CICLOS

1 (un) Motor de 40 HP. para la ladrillera MVP/2-C 6 Polos	L	2,400.00
1 (un) De 25 HP. 6 Polos para laminador LA/3-C	L	1,900.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 V. 60 CICLOS

1 (un) De 15 HP. 6 Polos, para mezclador MBA/1-B	L	1,200.00
1 (un) De 20 HP. 6 Polos, para el RAT/3-B	L	1,200.00
1 (un) De 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4 M	L	400.00
1 (un) De 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts.	L	300.00
1 (un) De 1 HP. para el transportador inclinado, de 9.00 Mts.	L	250.00
	L	7,650.00

LLAVES COMPENSADORAS Y ELECTROMAGNETICAS, 220/380 VOLTIOS

1 (una) Llave de 40 HP. (compensadora de partida) para el motor la, MVP/2-E L	1,500.00
1 (una) De 25 HP. (compensadora de partida), para el motor del LA/3-C L	800.00
1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B L	800.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M L	200.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. 4 Polos, para el motor del Transp. inclinado, de 14 metros ... L	120.00
1 (una) Compensadora de partida de 15 HP. 6 Polos p/motor del MBA/1-B L	800.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP., 4 Polos para el motor del Transportador inclinado, de 9.00 metros ... L	120.00
	L 4,340.00

P O L E A S

1 (una) Para el motor de la MVP/2-E L	60.00
1 (una) Para el motor del LA/3-C L	60.00
1 (una) Para el motor del MBA/1-B L	20.00
1 (una) Para el motor del RAT/3-B L	50.00
	L 190.00

CORREAS EN V.

1 (un) Juego tipo B-173 para MVP/2-E .. L	30.00
1 (un) Juego tipo B-158 para LA/3-C L	20.00
1 (un) Juego tipo B-120 para el MBA/1-B L	20.00
1 (un) Juego tipo B-112 para el RAT/3-B L	20.00
	L 90.00

VARIOS REPUESTOS

1 (una) Prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja francesa, tipo standar, Brasileña L	27,500.00
1 (un) Juego de moldes para teja colonial (española) L	3,500.00
	L 31,000.00

TOTAL MAQUINARIA L 259,130.00

I N M U E B L E S

"A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado "El Rusio", en el terreno de la Aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con terrenos vacantes de Amaratoca; al Sur, con terrenos baldíos de Santa Cruz; al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y, al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de CIENTO DOS MANZANAS Y MEDIA, en el que se encuentran las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 22 x 26 metros; una galera para secar ladrillos, de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillos, de 35 x 21 metros, techo de zinc; una galera para secar ladrillos, de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 18 x 36 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación, construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra, de 8 x 15 metros; tres galeras para hornos, de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos, de 6 x 6 metros; estantes para secar

ladrillos; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado, de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca "HOFMAN" para quemar colochos. El valor de este terreno, según los Peritos nombrados al efecto, es de L. 82,000.00. B) Lote de terreno que consta de CINCUENTA MANZANAS de terreno, acotadas de cercas de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobes y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado "El Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, al Oeste, con terreno libre de la comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de don Sinforiano Laureano Barahona Varela. En dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; dos servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros y ocho hornos para quemar ladrillos con capacidad para diez mil ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa, es de.....

..... TERRENO: L	40,000.00
CASA : L	10,000.00
	L 50,000.00

C) DERECHOS en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene CINCO CABALLERIAS Y DIECISIETE CUERDAS, este sitio está pro indiviso y pegado con el sitio de Amaratoca y ambos tienen como límites generales: Al Norte, el sitio de Río Grande; al Este, con sitio de Quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la Montaña de Santiponce". El valor asignado por los Peritos a estos Derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00. Con relación al terreno descrito en el INCISO "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar, y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan:

Nº1/ Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres Galeras L. 1,464.00. En las galeras se encuentran construidos: a) Cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos, de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) 8 hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) 2 hornos rectangulares grandes, L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) Además, en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenían el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo, están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00.

Nº2/ Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto cemento, piso de concreto, L. 40,000.00.

Nº3/ Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 m. x 14 m. con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8m. x 22 m. que está cubriendo 5 hornos, techo de zinc y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 m. x 6 m. que está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 m. x 18 m. para

secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galera de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con 8 hornos, en mal estado, L. 5,000.00".

Nº4/ Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) 5 Casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción, y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00; L. 5,000.00; L. 4,000.00; L. 3,000.00 y L. 2,000.00".

Nº5/ La casa que iba a ser el comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 m.c., las paredes son de ladrillo, el artesón de madera, y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentra pueden haber gastado L. 30,000.00".

Nº6/ Una presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado, suben el agua bombeada, y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V.C., pero la han cortado en varios puntos. Presa L. 10,000.00. Tanque L. 7,500.00.

Respecto del Inciso "A" y "B" (terrenos), según los Peritos —dicen— "Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circu-

lares que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede dar fé de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores funcionaron deficientemente.

Total Valor Tasación Maquinaria... ..L. 259,130.00

Total Valor Tasación Propiedades y ConstruccionesL. 2,245,800.00

Gran Total TasaciónL. 2,504,930.00

Los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos bajo el Nº 48 del Tomo 231 del Registro Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia a los interesados que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, o sea el establecido por los Peritos nombrados de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la "CORPORACION NACIONAL DE INVERSIONES, llamada también "CONADI", contra la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. de C. V." llamada también "INDAR" a través del Presidente del Consejo de Administración Licenciado en Economía, Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

HECTOR RAMON TROCHEZ V.,

Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 16 S. al 10 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de octubre, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el Nº 388 Bloque "O" que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado, que mide y limita así: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con el Lote Nº 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con Lote Nº 387 del Bloque "O" de dicha Urbanización y al Oeste, veintidós metros sesenta centímetros y colinda con el Lote

Nº 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote Nº 388 del Bloque "O" se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera, estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito, compuesta dicha casa de tres habitaciones, closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble, cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el Nº 28 del Tomo 73 del Registro de la Propiedad, Hipo-

otecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Siete Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L. 16,967.67) más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por La Vivienda Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,

Secretario.

Del 29 S. al 25 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novecientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintiún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número Tres de la Sección D, de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanita-

rio y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su desponsa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentran inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazan. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Iván Gustavo Mabote G.
Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes uno de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en la Colonia Presidente Kennedy, la cual se identifica con el número veinticuatro (24) del Bloque número veinticuatro (24) grupo número dieciocho (18) misma que tiene las siguientes dependencias: Sala, comedor, dos dormitorios, cocina, servicios sanitarios, lavadero, lavatrazos y patio, casa que está construida en un terreno con un área superficial de noventa y tres metros (93 Mtrs.) cuadrados y que mide y limita así: Al Norte, seis metros con vivienda número uno (1) del mismo bloque; al Sur, seis metros con vivienda penetración número uno y áreas verdes, propiedad del INVA; al Este, quince punto cincuenta, con vivienda número diez del Bloque veinticinco; al Oeste, quince punto cincuenta metros con vivienda número veintitrés del mismo bloque. Inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo el número catorce (14) del Tomo cuatrocientos sesenta y cinco (465) del Registro de la Propiedad y la Hipoteca a favor de la Sociedad Mercantil, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., con el número 37 del Tomo 521 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras Lps. 15,000.00 y se rematará para con

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el
Diario Oficial LA GACETA, y
procure mandar los originales
de sus avisos con toda claridad
para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

su producto hacer efectiva la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 12,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA" ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Gustavo Adolfo Gómez Fúnez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sólo se admitirán postores autorizados por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (I.N.V.A.). — Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Carlos Robén López O.,
Secretario.

Del 4 al 28 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veinte de octubre, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: Un solar marcado con el número Nueve del Bloque E-1 de la Segunda Etapa, de la Colonia Satélite, sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte, del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número veinte del Bloque "O", mediando calle al Sur, diecisiete metros once centésimas de metro, con lote número diez del Bloque E-1, al Este, dieciocho metros, con lote número uno, del Bloque "R", mediando calle y al Oeste, dieciocho metros con lote número ocho del Bloque E-1. En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados paredes de

ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillados sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles, siendo entendido que esta hipoteca se extiende a cualquiera de otras mejoras construidas o que se construyeran en el futuro, en el referido solar, el inmueble descrito se encuentra inscrito junto con otras mejoras, a favor de los señores, don Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el Número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (L. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 23 S. al 18 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día miércoles veintiséis de octubre del año en curso a las nueve de la mañana, se rematarán en Pública Subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la octava avenida de la ciudad de Comayagüela, de 13 varas de Norte a Sur por los lados Oriente y Poniente y veintiocho varas de Oriente a Poniente por los rumbos

Norte y Sur: que limita por el Norte con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes que habian en esta Cláusula; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la octava avenida de la expresada ciudad de Comayagüela. Inscrito con el número 331 Folios 518 y siguiente del Tomo 90 reinscrito con N° 76, F. 91-93 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se incluye en la hipoteca las siguientes mejoras construidas sobre el descrito solar y que aparecen inscritas al margen de la inscripción citada: Tres piezas de ladrillo de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, con piso de ladrillo de cemento, cubierto con tejas; una pieza de madera, cubierta con tejas y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano de cinco varas por seis construido de piedra, piso de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra anivelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua y tres cocinas. b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: 18 varas de frente por 20 varas de fondo: Al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas, al Sur, con lote 4 de la citada lotificación: Al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z., y al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la avenida General Carías de la ciudad de Comayagüela, inscrito con el número 225, Folio 186 y siguiente del Tomo 98 y reinscrito con el N° 58 del Tomo 600 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Incluyen en la hipoteca las mejoras descritas e inscritas al margen de la inscripción citada y que son las siguientes: Una casa de pared de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor y una cocina, la sala mide diez varas de frente por 12 de fondo; y se agregan: Una cocina, de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo

con su respectiva cocina, dos cuartos de madera de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, 23 varas cuadradas de muro de piedra que constituyen la base de las construcciones anteriormente descritas. Se rematarán para hacer efectivo cantidad de Lempiras, más intereses y costas del juicio, que se reclaman, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en representación de El Banco del Comercio, S. A., contra los señores Juan Manuel Paguaga Rodríguez o Juan Manuel Rodríguez y Alicia Fuentes de Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán postores que no cubran los dos tercios del avalúo fijado a dichos inmuebles, que es de Veinte Mil Lempiras para el descrito en la letra a) y Diecinueve Mil Lempiras para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1983

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 26 S. al 20 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sita a inmediaciones de la Aldea de Toyos, comprensión Municipal de El Negrito, departamento de Yoro, cuyos límites y dimensiones, según consta en el Acta de medida que se transcribe, son: Se comenzó en el vértice "O", situado al Norte de la carretera que conduce de Progreso a Tela, allí se estableció el aparato y se tomó el rumbo Norte 20-4 E.; Norte, veinte grados cuatro minutos Este y colindando con trabajadores de la señora Adela Cardona, se midieron 322 M. 12 Cms., hasta el vértice "1", de aquí con rumbo N. 4 37 E.; Norte, cuatro grados treinta y siete minutos Este, colindando con trabajadores del señor Pablo Sorto, hasta el vértice "2", se midieron 305 M. 52 Cms. trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros, de aquí con rumbo N. 73-22 E.; Norte, setenta y tres grados veintidós minutos Este, colindando con trabajadores de Victor

Salmerón, se midieron 348 M. 60 Cms. trescientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, hasta el vértice "3", de aquí con rumbo N. 80-54 E.; Norte, ochenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, colindando con trabajos de Pablo Sorto, se midieron 154 M. 70 Cms. ciento cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, hasta el vértice "4", de aquí con rumbo S. 73-56 E.; Sur, setenta y tres grados cincuenta y seis minutos Este, con la misma colindancia anterior, se midieron 260 M. doscientos sesenta metros, hasta el vértice "5" de aquí con rumbo S. 70-36 E.; Sur, setenta grados treinta y seis minutos Este y colindando con Telesforo Yáñez, se midieron 163 M. 20 Cms. ciento sesenta y tres metros veinte centímetros, hasta el vértice "6", de aquí con rumbo S. 75-45 E.; Sur, setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron 322 M. 60 Cms. trescientos veintidós metros sesenta centímetros colindando con trabajadores de la señora Petronila Amaya, hasta el vértice "7" de aquí con rumbo N. 86-4 E. ochenta y seis grados, cuatro minutos Este, con la misma colindancia, se midieron 62 M. 98 Cms. sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros, hasta el vértice "B" de aquí con rumbo S. 85-56 E.; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Este, se midieron 22 M. veintidós metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "9", de aquí con rumbo N. 82-39 E. ochenta y dos grados treinta y nueve minutos Este, se midieron 28 M. veintiocho metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "10", de aquí con rumbo S. 16-07 E. dieciséis grados siete minutos Este, colindando con trabajos de Marcelino Alberto, se midieron 184 M. 30 Cms. ciento ochenta y cuatro metros treinta centímetros, hasta el vértice "11", de aquí con rumbo S. 19-06 diecinueve grados seis minutos Oeste, colindando con Andrés Gálvez, se midieron 140 metros 14 Cms. ciento cuarenta metros catorce centímetros, hasta el vértice "12", de aquí con rumbo S. 32-33 E. treinta y dos grados treinta y tres minutos Este, con igual colindancia, se midieron 22 M. veintidós metros hasta el vértice "13", de aquí con rumbo S. 51-8 E. cincuenta y un grado ocho minutos Este, con la misma colindancia anterior 95 Cms. noventa y cinco metros sesenta y siete centímetros al vértice "14", de aquí con rumbo S. 63-10 E.; Sur, sesenta y tres grados

diez minutos Este, siempre con la misma colindancia, se midieron 155 M. 60 Cms. ciento cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, al vértice "15", de aquí con rumbo S. 50-35 E. cincuenta grados treinta y cinco minutos Este, colindando con Alfonso Gálvez, se midieron 281 M. 73 Cms. doscientos ochenta y un metro setenta y tres centímetros, al vértice "16", de aquí colindando siempre con trabajos del señor Gálvez, se hicieron los siguientes tiros: S., 11-57 O.; Sur, once grados cincuenta y siete minutos Oeste; 207 M. 73 Cms. doscientos siete metros setenta y tres centímetros, al vértice "17", de aquí con rumbo N. 51-45 O.; Norte cincuenta y un grado cuarenta y cinco minutos Oeste, se midieron 38 M. 40 Cms. treinta y ocho metros cuarenta centímetros, al vértice "18", de aquí con rumbo S. 82-46 O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos Oeste 31 M. 10 Cms. treinta y un metros diez centímetros, al vértice "19", de aquí con rumbo S. 36-50 O.; Sur, treinta y seis grados cincuenta minutos Oeste, se midieron 131 M. 74 Cms. ciento treinta y un metro setenta y cuatro centímetros, al vértice "20", terminando aquí la colindancia con el señor Gálvez; de aquí con rumbo N. 70-13' O.; Norte, setenta grados trece minutos Oeste, colindando con trabajadores de Santiago Galeano, se midieron 173 M. 43 Cms. ciento setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, al vértice "21", de aquí con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: N. 51-51' O.; Norte, cincuenta y un grado cincuenta y un minuto Oeste, se midieron 343 M. 90 Cms. trescientos cuarenta y tres metros noventa centímetros, al vértice "22" de aquí con rumbo N. 30-34' O. Norte, treinta grados treinta y cuatro minutos Oeste, se midieron 10 M. 70 Cms. diez metros setenta centímetros, al vértice "23" de aquí con rumbo N. 68° O. sesenta y ocho grados Oeste, se midieron 68 M. sesenta y ocho metros, al vértice "24", de aquí con rumbo N. 83-4' O.; Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste, se midieron 272 M. 40 Cms. doscientos setenta y dos metros cuarenta centímetros, terminando aquí la colindancia con don Santiago Galeano, hasta el vértice "25": de aquí con rumbo S. 56-47' O.; Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos Oeste, colindando con don Pedro García, se midieron 149 M. 50 Cms. ciento cuarenta y nueve metros cincuenta

centímetros, al vértice "26", con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: S. 79°55' O.; Sur, setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 63 M. 26 Cms. sesenta y tres metros veintiséis centímetros, al vértice "27", con rumbo N. 88°18' O. ochenta y ocho grados dieciocho minutos Oeste, se midieron 22 M. 19 Cms. veintidós metros diecinueve centímetros, al vértice "28", con rumbo S. 71°26' O.; Sur, setenta y un grado veintiséis minutos Oeste, se midieron 279 M. 17 Cms. doscientos setenta y nueve metros setenta y siete centímetros, al vértice "29", de aquí con rumbo N. 88°23' O.; Norte, ochenta y seis grados veintitrés minutos Oeste, 18 M. 97 Cms. dieciocho metros noventa y siete centímetros, al vértice "30", de aquí con rumbo S. 82°47' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos Oeste, 172 M. 60 Cms. ciento setenta y dos metros sesenta centímetros, al vértice "31", situado en la margen derecha de la Quebrada de Toyos, de aquí con rumbo S. 41°55' O.; Sur, cuarenta y un grado cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 58 M. cincuenta y ocho metros, al vértice "32", de aquí con rumbo S. 66°15' O.; Sur, sesenta y seis grados quince minutos Oeste, 22 M. veintidós metros, al vértice "33", margen derecha de la Quebrada mencionada. De aquí con rumbo S. 84° O. ochenta y cuatro grados Oeste, 29 Cms. veintinueve metros veintitrés centímetros, al vértice "34", margen derecha de la misma Quebrada, de aquí con rumbo 62°42' O. sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos Oeste, se midieron 26 M. 10 Cms. veintiséis metros diez centímetros, al vértice "35", situado en la margen derecha de la misma Quebrada, luego dejando ésta, y con rumbo N. 30°11' O.; Norte, treinta grados once minutos Oeste, se midieron 91 M. 60 Cms. noventa y un metros sesenta centímetros, al vértice "36", esquinero también de la Empresa Bananera Tela Railroad Company, como mojón lineal de dicha Compañía. De aquí con rumbo N. 34°21' O.; Norte, treinta y cuatro grados veintiún minutos Oeste, colindando a la izquierda, con terreno de la expresada Compañía, se midieron 151 M. 35 Cms. ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros, al vértice "37", sita a brillas de la carretera Progreso-Tela, mojón lineal de la Tela Railroad Company, de aquí con rumbo N. 12°44' O.; Nor-

te, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, se midieron 23 M. veintitrés metros, habiendo dejado la colindancia anterior y llevado a la señora Adela Cardona, en terreno quince minutos Oeste, con la misma colindancia, se midieron 64 M. sesenta y cuatro metros, hasta el punto de partida, vértice "0", con la cual se dió por terminada esta mensura. La superficie total del terreno, es de 127 hectáreas, 07 áreas, 31 centiáreas, ciento veintisiete hectáreas, siete áreas y treinta y una centiáreas. El inmueble anteriormente descrito, está valorado por la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Doce Lempiras (L. 146.812.00), y se encuentra inscrito bajo el N° 295, Folios 196 al 198, del Tomo 5, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, practicado por los Peritos sobre el Inmueble a subastar.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre, 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes siete de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el Barrio Belén de la ciudad de Juticalpa, el cual mide catorce varas de frente por treinta varas de fondo cuyos límites son: Al Norte, con propiedad de doña Teresa Galindo; al Sur, con propiedad de Carlos Ernesto Munguía Meza; al Este, con resto de propiedad solar y casa de Manuel Cárdenas Vindel y al Oeste, con propiedad de Manuel García; asimismo trabé embargo sobre una casa construcción madera con paredes de bloques y ladrillo rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de pino, en las paredes hay ocho columnas de hierro, tiene dos puertas de tablero, más seis puertas de cordón todos de madera de color, hay cuatro ventanas de celosías con sus respectivos balcones, las paredes

están totalmente repelladas, tiene servicios de agua potable y alumbrado eléctrico, debidamente instalados, con un pozo séptico para desagüe de las aguas negras, piso de cemento, al frente de la casa hay una verja con cielo raso de asbesto, la sala principal y al frente, el alumbrado eléctrico está compuesto por canales fluorescentes en todas sus piezas la casa mide catorce varas, de frente por catorce metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo o largo, consta de una sala de tres metros, sesenta y seis centímetros de largo por tres metros, cincuenta centímetros de ancho, un garaje de tres metros, setenta y seis centímetros de largo por dos metros, ochenta y un centímetros de ancho, un dormitorio de cuatro metros, setenta y siete centímetros de largo, por cuatro metros setenta y tres centímetros de ancho, otro dormitorio de tres metros noventa y tres centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho, una cocina de tres metros noventa y ocho centímetros en cuadro, un servicio sanitario hacia el fondo y un baño en una pieza de dos metros y veintitrés centímetros de ancho, la casa tiene un corredor en forma "L" y mide la primera parte seis metros de largo por dos metros treinta y cuatro centímetros de ancho, y la segunda parte del corredor mide ocho metros veintisiete centímetros de largo, por dos metros, treinta y cuatro centímetros de ancho. Las paredes de la casa tienen un alto de dos metros noventa centímetros, con su respectivo tapial de bloque y ladrillo rafón, reforzado con doce columnas de hierro, el alto del tapial es de dos metros cincuenta centímetros por treinta metros de largo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras (Lps. 16,150.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 16,150.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contra el señor Benjamín Webster Lemus, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en la ciudad de Nacaome, en el Barrio Morazán, con un solar de aproximadamente de veinticinco varas cuadradas la cual está construida con paredes de adobe repelladas, de dos compartimientos una sala y una cocina, el techo es de madera cubierto de tejas, el piso es de ladrillo de cemento, y el de la cocina es piso de cemento, tiene tres puertas de madera color verde, tiene dos ventanas con sus respectivo balcón y celosías de vidrio, al frente tiene zócalo de piedra color negro con rayas blancas, y su respectiva acera, las colindancias son: Al Norte con calle de por medio, al Este con calle de por medio y al Oeste con solar del señor Lempira Zúniga, y al Sur con solar del señor Tomás Mejía, las mejoras con: Una galera, el techo es de madera cubierta de teja, con sus respectivo lavandero y baño, servicio y con bastantes árboles frutales, el solar está cercado con alambre de púa y tabla. Inmueble valorado en la suma de Once Mil Quinientos Lempiras (Lps. 11,500.00), según consta en Escritura Pública, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Once Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 11,500.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (INPREMA), contra la señora Gloriz Alejandrina García de Rivera, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario

Del 6 al 31 O. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—Razonamiento y Devolución.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Yo, Marcio René Sánchez, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el No. 00754, con Registro Tributario Nacional Código IB4MTG-W, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Apoderado Legal de la Empresa "SELIMCA, S. de R. L. de C. V.", también llamada "CONFECCIONES SELIMCA, S. de R. L. de C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante usted con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en la leyenda: "FRANCO PUGI" y



abajo de ésta, dice "Fitted Jeans" y al lado derecho, se encuentra la figura de dos caballos a trote, todo dentro de un rectángulo, según clisé que se acompaña, como marca que sin distinción de tamaño y color ampara, protege y distingue ropa de vestir y especialmente pantalones; y la cual se aplica a dichos artículos o productos y a los empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, bordados y en las demás formas usadas en el comercio. Se acompaña el poder con que actuó, el clisé que representa la marca, diez ejemplares de dicha marca y Certificación de la Municipalidad de San Pedro Sula, que acredita la existencia de dicha Empresa. Clase 25. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial, pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados y un clisé, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver autorizando el registro y depósito de la marca de fábrica "Franco Pugi" y extienda la presente Certificación.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marcio René Sánchez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

16 y 27 S. y 8 O. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general y de conformidad con el Artículo trescientos ochenta, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día de hoy, ante los oficios del Notario Isaac Blanco Merlo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAS BELCO, S. de R. L., con un capital fijo de Veinticinco Mil Lempiras, suscrito y pagado. La duración es por tiempo indefinido, y tendrá por finalidad la elaboración de productos lácteos de todo tipo, otros productos alimenticios y en general, toda actividad lícita relacionada con el comercio. Será administrada por Gerentes y tendrá por domicilio San Pedro Sula, y podrá tener sucursales dentro y fuera del país.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de septiembre de 1983.

8 O. 83.

LA GERENCIA

TIPOGRAFIA NACIONAL